



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 008/2022

DECRETO EJECUTIVO N° 008/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el parágrafo II del artículo 32 de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), dispone que los órganos ejecutivos de los gobiernos autónomos departamentales adoptarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel central del Estado.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las - Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), tiene por objeto determinar la estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el parágrafo I del artículo 40 de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015, define a las unidades organizacionales desconcentradas como aquellas instancias organizacionales de naturaleza departamental, responsables de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales.

Que, a través del Artículo 34, parágrafo 11, del Decreto Departamental N° 070/2021, define que la creación, modificación o extinción de Unidades Organizacionales Desconcentradas, se realizará por Decreto Departamental. Asimismo, el parágrafo I1 del Artículo 34 del mismo Decreto Departamental, establece que las Unidades Organizacionales Desconcentradas serán reglamentadas y reguladas mediante Decreto Departamental.

Que, conforme al Decreto Departamental N° 003/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, se crea la Unidad Organizacional Desconcentrada denominada "Unidad Liquidadora del SEDECA", como instancia encargada de la liquidación del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA).

Que, de acuerdo al parágrafo IV de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Departamental N° 003/2022, la Unidad Liquidadora del SEDECA, está conducida por un(a) Liquidador(a) designado(a) por el Gobernador o Gobernadora del Departamento de Tarija.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus artículos 9 y 11 numeral 3), que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 008/2022

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4) de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas vigentes:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ciudadano **RENE PASTOR LUNA GUTIÉRREZ** como LIQUIDADOR a cargo de la **UNIDAD LIQUIDADORA DEL SEDECA**, quien actuará como representante legal de la entidad en los procesos y trámites judiciales y administrativos pendientes y en curso del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), como así también en todos los procesos y trámites judiciales y administrativos derivados de la liquidación del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), además que deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, as(como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al servidor público **Rene Pastor Luna Gutiérrez**, Liquidador a cargo de la Unidad Liquidadora del SEDECA, el manejo de recursos en la Cuenta Corriente Fiscal NR 1000006038596 GOB. AUTÓNOMO DPTAL TARIJA-CUENTA ÚNICA GOBERNACIÓN "CUG".

ARTICULO TERCERO. - A partir de la fecha, se deja sin efecto todas las normas contrarias al presente Decreto Ejecutivo.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA